INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE MENOR PRECIO			
Fecha	2 de marzo de 2026	**Hora**	11:00 am
Lugar	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM		
Interno: ☐		Externo: ☐	

ASUNTO
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS – INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA N°. 005 DE 2026

PARTICIPANTES		
Nombre	**Institución/Cargo**	**Datos Contacto**
LUIS FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ	CONTRATISTA – COMITÈ EVALAUDOR	7582195
DIANA MARCELA GIRALDO CRUZ	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS – COMITÉ EVALUADOR	7582195
JORGE ANDRÈS MONTOYA GÓMEZ	CONTRATISTA OFICINA ADMINISTRATIVA – COMITÈ EVALUADOR	7582195

AGENDA PROPUESTA	
#	**Actividad**
1	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

En la ciudad de Filandia Quindío, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador procede a evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **005 de 2026,** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, COMPRA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, Y EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO"***

Presupuesto del Proceso: El valor del presupuesto oficial del contrato se ha determinado en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IPMC 005-2026 - DIPRO	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	Oferta en evaluación	26/02/2026 5:25 PM	958.000 COP
MIC 005-2026 EXTINTORES FILANDIA	INTEGRIDAD, INGENIERIA Y PROTECCION INTEINPRO SAS	Oferta en evaluación	26/02/2026 4:52 PM	1.235.062 COP
CentraBusiness.IPMC.005-2026	CENTRA BUSINESS S.A.S.	Oferta en evaluación	26/02/2026 4:40 PM	1.309.000 COP
HISESA SAS-ALCALDIA DE FILANDIA	HISESA SAS	Oferta en evaluación	26/02/2026 4:26 PM	1.250.000 COP
IPMC 005-2026 - CESAR ANDRES COROANDO NUMA	CESAR CORONADO	Oferta en evaluación	26/02/2026 3:40 PM	869.000 COP
IPMC 005-2026	ENSG	Oferta en evaluación	26/02/2026 2:47 PM	4.345.000 COP
IPMC 005-2026 EXTINTORES	Gema Distribución y Servicios S.A.S.	Oferta en evaluación	26/02/2026 1:36 PM	10.000.000 COP
EMERG FINLANDIA	SIGO	Oferta en evaluación	26/02/2026 12:55 PM	1.351.000 COP
PMC 005-2026	TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF	Oferta en evaluación	26/02/2026 9:32 AM	10.000.000 COP
Extintores FILANDIA	Extintores ARSEG	Oferta en evaluación	25/02/2026 5:11 PM	1.164.000 COP
IPMC 005-2026	Extintores Eje Cafetero	Oferta en evaluación	25/02/2026 9:53 AM	6.792.000 COP

Atendiendo lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **005 de 2026**, en los numerales **4, 5 y 6 "Requisitos Jurídicos, Económicos y Técnicos"** respectivamente, se realizará la verificación de la oferta económica de menor valor presentada en el presente proceso, la cual corresponde a la del proponente CORONADO NUMA CESAR ANDRES

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N.º 005 DE 2026			
REQUISITOS ECONÓMICOS			
ITEM	**DESCRIPCION REQUISITOS HABILITANTES**	**CORONADO NUMA CESAR ANDRES**	**OBSERVACION**
1	**OFERTA ECONOMICA.** Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades descritas en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el MUNICIPIO no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas. La oferta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal). Considerando que el MENOR VALOR es el UNICO CRITERIO DE CALIFICACIÓN en los procesos de mínima cuantía, los defectos presentados en la OFERTA ECONOMICA, no podrán ser subsanados por los oferentes, generando con ello el rechazo de plano de la oferta, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.	**VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**	**SECOP II**
2	**VIGENCIA DE LA OFERTA ECONOMICA.** Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.	**CUMPLE**	**SECOP II**
CONSIDERACIONES EVALUACIÒN FINANCIERA El oferente **CORONADO NUMA CESAR ANDRES**, identificado con c.c. **1.143.133.227 SE ENCUENTRA SUJETO A VERIFICACIÓN de los requisitos económicos habilitantes. VER CONSIDERACIONES FINALES.**			

REQUISITOS JURIDICOS			
ITEM	**DESCRIPCION REQUISITOS HABILITANTES**	**CORONADO NUMA CESAR ANDRES**	**OBSERVACION**
1	**CAPACIDAD JURIDICA.** Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos y condiciones determinadas por la entidad en los documentos del proceso. Además, el objeto social o actividad económica debe guardar relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	--
2	**REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar, esto es, AVALUOS DE BIENES INMUEBLES	CUMPLE	--

3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** 3.6.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si es persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar	N/A	
5	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El proponente deberá acreditar el Registro Único Tributario de la Persona Natural, Persona jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.	CUMPLE	--

6	**CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO N°. 1):** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato	CUMPLE	--
7	**4.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento Equivalente	CUMPLE	--
8	**4.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** 4.5.1. PERSONAS NATURALES (ANEXO N°. 2A) Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso. Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la presente Invitación, ADICIONAL, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros).	CUMPLE	---

9	**4.6. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Municipio de Filandia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web, no obstante, será necesario que los proponentes presenten los certificados señalados, tanto de la persona natural, como del representante legal en caso de persona jurídica; aplica igualmente para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.	CUMPLE	--
10	**4.7. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6° ibídem señala las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; en los siguientes términos: *(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...).* Los proponentes (persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberán acreditar este requisito mediante la presentación del certificado de deudores alimentarios morosos, el cual se genera ingresando a la Carpeta Ciudadana Digital https://carpetaciudadana.and.gov.co/	CUMPLE	--
11	**4.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO N°. 3)** El compromiso deberá hacerse en el formato anexo en la presente Invitación y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar o suscribir este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.	CUMPLE	--
12	**4.9. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO N°. 4)** Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato o un único formato suscrito por la totalidad de los integrantes.	CUMPLE	--

13	**4.10. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO N°. 8).** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Filandia Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Filandia Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.	CUMPLE	--

CONSIDERACIONES EVALAUCIÒN JURIDICA

1.El oferente EUTIMIO CASTRO RAMIREZ **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos.

REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	DESCRIPCION REQUISITOS HABILITANTES	CORONADO NUMA CESAR ANDRES	OBSERVACION
1	**EXPERIENCIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.** El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural) guarde relación directa con **el comercialización y/o venta y/o mantenimiento y/o recarga de extintores.** Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.	**CUMPLE**	
2	**6.1.1. Experiencia Específica del proponente.** Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en maximo dos (02) contratos debidamente suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir la comercialización y/o venta y/o mantenimiento y/o recarga de extintores y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.	CUMPLE	

El oferente CORONADO NUMA CESAR ANDRES **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con el fin de evaluar las ofertas de los posibles proveedores en cuanto a precios artificialmente bajos, se tomó como base lo señalado en las condiciones sobre precios artificiosamente bajo establecida en la "*Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación*", y además, teniendo en cuenta la diferencia de precios entre las siete (07) propuestas recibidas, se debe tener en cuenta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.**, que a la letra consagra:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

El Comité Evaluador, una vez verificadas y observando el valor en las propuestas económicas de los proponentes, recomienda que se aplique la metodología establecida en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, la cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Una vez realizado el procedimiento descrito anteriormente, se revisaron cada una de las sumatorias de los Precios Unitarios ofertados por cada proponente, realizando correcciones aritméticas mínimas, pero pertinentes, por tanto se pudo determinar por parte de la Entidad, los siguientes datos a saber:

Valor de la Mediana de las **ONCE (11)** ofertas	**$ 1.164.000**
Desviación Estándar	**$ 167.087**

Valor Mínimo Aceptable de Sumatoria de Precios Unitarios **(Propuestas por debajo de este valor deben justificar su oferta)**	**$996.913**

Así las cosas, se deja constancia que la oferta presentada por el proponente CESAR ANDRES CORONADO NUMA identificado con c.c. 1.143.133.227 por valor de precios unitarios $869.000, es considerada como una oferta con posibles precios artificialmente bajos, por estar por debajo del Valor Mínimo Aceptable por la Entidad, según la aplicación de la metodología establecida en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, la oferta económica se encuentra **SUJETA A VERIFICACIÓN**, dejando constancia que la propuesta del proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA**, identificado con c.c. **1.143.133.227 CONSIDERADA** como una oferta con posibles precios artificialmente bajos.

El Comité Evaluador, de manera respetuosa y en atención a la oferta presentada por **CESAR ANDRES CORONADO NUMA** identificado con c.c. **1.143.133.227,** en el proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. 005 de 2026, comedidamente lo requiere, a fin de que **EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LOS VALORES OFRECIDOS**, de acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

EN LA JUSTIFICACIÓN O EXPLICACIÓN QUE SUSTENTE EL VALOR OFRECIDO, EL PROPONENTE DEBE INDICAR EN FORMA CLARA SI ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL (COMO ESTAMPILLAS), ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PERSONAL, MATERIALES, TRANSPORTE, IMPREVISTOS, UTILIDAD, INSUMOS, PERSONAL, EQUIPOS, ETC.).

De lo cual el comité evaluador financiero, verificará las razones expuestas y determinará la habilitación o no de la oferta.

RECOMENDACIÓN.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018; y el Decreto 1082 de 2015, se procede a REQUERIR al proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA** identificado con c.c. **1.143.133.227,** para que justifique el posible precio artificialmente bajo y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC N° 005 de 2026, para lo cual se le otorga un plazo de un día hábil según los términos del cronograma, so pena del RECHAZO de su propuesta.

Se le informa que la subsanación de la propuesta deberá realizarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual le está prohibido acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En constancia de lo anterior, se firma por los miembros del comité evaluador el Dos (02) días del Mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
LUIS FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ EVALUADOR COMPONENTE JURÍDICO	
JORGE ANDRÈS MONTOYA EVALUADOR COMPONENTE FINANCIERO	
DIANA MARCELA GIRALDO CRUZ EVALUADOR COMPONENTE TECNICO	